

RAD. 2021-00138
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

PROCESO DE EXPROPIACIÓN.
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CONTRA GLADIS GIL NAVARRO
Y OTROS

ASUNTO

Ingresa al despacho la presente demanda declarativa de expropiación instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra GLADIS GIL NAVARRO; BANCOLOMBIA S.A. Y GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P** con el objeto de analizar si se reúnen o no los requisitos para su admisión.

Examinada la demanda cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 82 y 399 del CGP y es del caso admitirla ordenándose tramitese por el proceso verbal de la última norma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la demanda declarativa de expropiación promovida por la por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra GLADIS GIL NAVARRO; BANCOLOMBIA S.A. Y GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**
- 2.- **CORRASE** traslado de la demanda por el término de tres (3) días a los demandados.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia de conformidad a los demandados y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.
- 4.- **ORDENESE** a la actora proceda consignar el 100% del avalúo del bien a expropiar aportado al proceso y así poder decretar la entrega anticipada del mismo en los términos del numeral 4to del art. 399 del CGP.
- 5.- **TÉNGASE** como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.36 en la secretaria hoy
septiembre diecisiete de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria